

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

REF: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
Radicado: No. 2019 - 00052

Valledupar, febrero veintiséis (26) de dos mil diecinueve (2019).

Por venir en legal forma la presente demanda y por llenar los requisitos legales exigidos, y de conformidad con lo establecido en el art. 82 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de Fijación de la Cuota Alimentaria, promovida por la menor MARIBEL PALOMINO ACOSTA, representada legalmente por la señora VANESSA ROSA ACOSTA ÁLVAREZ, y en contra del señor EULISES ANTONIO PALOMINO RAMÍREZ.

SEGUNDO: En la forma establecida en los artículos 291 y SS del Código General del Proceso, notifíquesele el auto admisorio de la demanda al demandado señor EULISES ANTONIO PALOMINO RAMÍREZ y córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste.

TERCERO: Notifíquesele al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia.

CUARTO: Oficiése a Recursos Humano de la empresa POSTOBÓN S.A., a fin de que certifique el salario y demás emolumentos que percibe el demandado en esa entidad.

QUINTO: Concédasele a la demandante el Amparo de Pobreza solicitado en la demanda.

SEXTO: Téngase a la señora VANESSA ROSA ACOSTA ÁLVAREZ, como parte en este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LB MARC N° 48

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario